

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL MERCADO ÚNICO DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y PARA CREAR UN CONTINENTE CONECTADO, Y SE MODIFICAN LAS DIRECTIVAS 2002/20/CE, 2002/21/CE y 2002/22/CE Y LOS REGLAMENTOS (CE) n° 1211/2009 y (UE) n° 531/2012

1. BASE JURÍDICA

- Art. 114 del Tratado de Lisboa
- Regla del voto en el Consejo: mayoría cualificada

2. GRUPO DEL CONSEJO Y FECHA DEL CONSEJO EN EL QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA LA PROPUESTA

Este expediente fue aprobado por el Colegio de Comisarios el pasado 11 de octubre de 2013 y presentado en el Consejo de Telecomunicaciones de 6 de diciembre. Comenzó a ser debatido en el Grupo de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información durante la Presidencia griega y se espera concluya durante la Presidencia italiana.

3. CONTENIDO

Tema y principales objetivos: En las Conclusiones del Consejo Europeo de primavera, celebrado el 14 y 15 de marzo de 2013, se acordó iniciar una serie de deliberaciones temáticas sobre aspectos sectoriales y estructurales que son clave para el crecimiento económico y la competitividad en Europa.

Uno de los temas sobre los que se acordó debatir fue la situación actual y los obstáculos que quedan por superar para que el Mercado Único Digital esté a pleno funcionamiento en 2015, así como las medidas concretas para el establecimiento, lo antes posible, del Mercado Único de las Comunicaciones Electrónicas.

La propuesta de Reglamento tiene por objetivo avanzar hacia la consecución del Mercado Único de las Comunicaciones Electrónicas en el que:

- los ciudadanos y las empresas puedan acceder a los servicios de comunicaciones electrónicas donde quiera que se presten en la Unión, sin restricciones transfronterizas ni costes adicionales injustificados;
- las empresas que suministran acceso a redes y servicios de comunicaciones electrónicas puedan desarrollar su actividad donde quiera que estén establecidas o se sitúen sus clientes en la UE.

Las principales propuestas del Reglamento son las siguientes:

1. **Autorización única para operar en la Unión Europea.** Se define como un sistema de autorización única destinado a facilitar el establecimiento y prestación de servicios transeuropeos por los operadores, de manera que el registro ante la Autoridad correspondiente de un Estado Miembro habilite para ofrecer servicios en toda la Unión Europea.

2. **Atribución a la Comisión de capacidad de veto en la regulación ex ante.** Se plantea que para aquellos operadores con autorización única europea, la Comisión gozaría de un derecho de veto, que ahora no tiene, sobre los remedios ex ante que quisieran imponer las ANR nacionales.
3. **Servicios mayoristas de banda ancha.** Servicios mayoristas transeuropeos armonizados, con supervisión por la Comisión, permitiendo configurar servicios minoristas europeos de banda ancha de modo sencillo. En este sentido, se facilita el cambio de proveedor y conservación de los números de comunicación.
4. **Armonización del espectro.** Se establece una detallada relación de principios y criterios para la gestión y asignación de uso del espectro; y se potencia la comunicación previa entre los Estados Miembros y con la Comisión de las propuestas de asignación del espectro, otorgando derechos de veto a la Comisión sobre estas propuestas.
5. **Neutralidad de red.** Se establecen obligaciones para la provisión de servicios de acceso a Internet, incrementando la transparencia hacia los usuarios, permitiendo servicios de calidad garantizada y limitando la utilización de técnicas de gestión de tráfico a casos justificados (garantizando que dan un trato idéntico a los tipos de tráfico equivalentes).
6. **Roaming.** La propuesta de Reglamento prevé la prohibición de cobrar por la recepción de llamadas en itinerancia promoviendo la prestación de servicios de *roaming* al mismo precio que los servicios domésticos.
7. **Llamadas internacionales.** Los operadores no podrán (salvo cuando existan razones objetivas que lo justifiquen) aplicar precios a las comunicaciones internacionales con destino en otros países de la UE que sean superiores a: (i) los precios de las llamadas de nacionales larga distancia, para las comunicaciones fijas; y (ii) los precios máximos minoristas establecidos para llamadas y SMS en el reglamento de *roaming*, para las comunicaciones móviles.

Puntos principales para los intereses españoles:

- **Autorización única para operar en la unión europea.** España considera la propuesta de la Comisión demasiado compleja prefiriendo el establecimiento de un formulario único a nivel europeo para operar a nivel europeo.
- **Atribución a la comisión de capacidad de veto en la regulación ex ante.** La valoración es muy negativa, ya que supone una injustificada ruptura del actual equilibrio competencial entre ANR independientes y la Comisión, adoptado en marco normativo de 2009, a favor de ésta última. Es necesario preservar la independencia de los reguladores nacionales.
- **Servicios mayoristas de banda ancha.** La valoración es negativa en cuanto la situación del mercado actual no justifica la imposición de servicios armonizados a nivel mayorista. No obstante la valoración es positiva en lo que atañe a una mayor armonización de los derechos de consumidores que redunde en una mejor situación de éstos.
- **Armonización del espectro.** La valoración es muy negativa y se considera que no es aceptable puesto que en este ámbito es suficiente la vigente regulación armonizada de uso del espectro (Decisión de marzo de 2012 sobre programa plurianual de política del espectro radioeléctrico). Es necesario respetar la capacidad de actuación de las autoridades nacionales para gestionar el espectro de acuerdo con las particularidades de cada país, fijando las condiciones económicas, configuración de las condiciones de las licencias y las obligaciones de cobertura o inversión asociadas a los diferentes procesos de licitación. Esta cuestión es especialmente relevante para los servicios audiovisuales. Sería considerable, no obstante, una mayor coordinación a través del reforzamiento de los mecanismos existentes (RSPG).

- **Neutralidad de red.** La valoración es positiva, si bien las obligaciones de transparencia no deben presentar un coste desproporcionado para los operadores. Las cuestiones de neutralidad de red deben de abordarse no solo en el ámbito de las redes de telecomunicación sino en otras etapas de la cadena de valor de los servicios digitales que tienen una incidencia incluso mayor que las propias redes en el efectivo derecho de acceso abierto por los usuarios (terminales, sistemas operativos, plataformas). No puede ponerse en juego la capacidad de los operadores de poder prestar servicios especializados.
- **Roaming.** La valoración es positiva; se considera acertada la actual orientación de la propuesta de Reglamento que trata de introducir medidas coherentes con el reciente reglamento de *roaming* del año 2012.
- **Llamadas internacionales.** La valoración es negativa; supone una intervención en precios minoristas en un mercado en competencia, que no está justificada. La regulación de los precios de terminación nacionales y la intensa competencia entre *carriers* internacionales permiten la adecuada formación en competencia de los precios minoristas de llamadas internacionales.

Posición de la Comisión: La Comisión considera que un Mercado Único Europeo de Comunicaciones Electrónicas promovería la competencia, la inversión, la innovación en las redes de telecomunicaciones y en el desarrollo de los servicios y, además, que su puesta en marcha es prioritaria para conseguir el Mercado Digital Único previsto para el 2015. Por estos motivos propone que la propuesta legislativa debe aprobarse en la presente legislatura y que sea aplicable a partir de 2015.

En este sentido, entiende que esta iniciativa complementa a las siguientes propuestas legislativas que, actualmente, se encuentran en proceso de aprobación y que sirven a la consecución del Mercado Único Digital:

- Directiva relativa a la facturación electrónica en la contratación pública;
- Reglamento sobre reducción de costes de las infraestructuras para el despliegue de banda ancha;
- Reglamento e-IDAS (identificación electrónica y servicios transacciones electrónicas);
- Directiva sobre seguridad de las redes y de la información;
- Directiva relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines;
- Directiva relativa a la facturación electrónica en la contratación pública;
- Paquete sobre Protección de Datos (propuesta de Directiva y Reglamento);
- directiva sobre servicios de pago; y
- Reglamento sobre las tasas de intercambio para operaciones de pago basadas en una tarjeta

Posición de los Estados miembros: Los Estados miembros, aunque comparten varios de los objetivos perseguidos por la Comisión con esta propuesta de Reglamento, han mostrado su preocupación, al margen del contenido sustancial de la misma, respecto de los siguientes aspectos:

- sobre el procedimiento seguido por la Comisión para la preparación de la propuesta y el calendario estimado para su aprobación (ausencia de consulta pública, evaluación de impacto defectuosa, carácter prematuro de esta propuesta teniendo en cuenta la reciente implementación del actual marco de telecomunicaciones; escaso tiempo para aprobar la propuesta en unos meses); y
- el instrumento jurídico elegido (no se justifica la necesidad de utilizar un Reglamento en lugar de una Directiva o incluso se cuestiona la necesidad de regular ciertas materias - véase las llamadas internacionales).

4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

- **Presentación por la Comisión:** La Comisión aprobó el proyecto de Reglamento el pasado 11 de septiembre de 2013 y lo, presento en el Consejo de Ministros de 5 de diciembre en donde, con carácter general, se abrió un debate de orientación sobre su contenido.
- **Estado de los trabajos:** La intención de la Presidencia Griega ha sido discutir este expediente una vez finalizados los referentes a e-Ids y BBcost. Por ello, es previsible que los trabajos de estudio y conclusión se desarrollen en presidencia italiana con el objetivo de alcanzar un acuerdo, bien en primera lectura con el Parlamento, bien un acuerdo político o posición común en diciembre de este año.

Por otra parte, el Parlamento ya ha discutido este expediente en varios de sus Comisiones. El Comité ITRE ha nombrado a la eurodiputada española D^a M^a Pilar del Castillo como ponente de esta propuesta. La votación en pleno sobre la posición del Parlamento se celebró el 3 de abril de 2014. Se rechaza (i) el calendario de aprobación propuesto por la CE; (ii) la autorización única europea; (iii) los productos europeos de acceso virtual; y (iv) la regulación de las llamadas internacionales. Además se ha introducido el 31 de diciembre de 2015 como fecha para la eliminación de los precios minoristas de roaming y se ha adoptado una posición muy dura sobre neutralidad de red.

5. VALORACIÓN

- **Intenciones:** La intención de la Presidencia italiana es concluir este expediente si bien los puntos de desacuerdo con el PE son elevados. Algunos estados miembros, en particular Francia, estiman que el valor añadido de la propuesta es inexistente y consideran que la Comisión debería retirarla por la dificultad de su aprobación.